

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda de sucesión intestada, para resolver.

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, TRES (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

<b>Auto No.:</b>	<b>2409</b>
<b>Proceso:</b>	<b>Sucesión Intestada</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Gisella Lucumi Saldaña</b>
<b>Causante:</b>	<b>Gisella Saldaña Llanos</b>
<b>Radicación</b>	<b>76001-31-10-001-2023-00466-00</b>
<b>Providencia:</b>	<b>Auto admite demanda</b>

Revisada la subsanación de la demanda, se observa que se allegó la aclaración realizada por el Centro de Conciliación:

CENTRO DE CONCILIACIÓN SIEMBRA DE PAZ EN COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NO. 0549 DEL 1 ABRIL DEL 2022  
DADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



**CONSTANCIA DE ACLARACION**

La suscrita conciliadora del CENTRO DE CONCILIACION SIEMBRA DE PAZ EN COLOMBIA, Dra. YAZMIN HERRERA SANDOVAL con CC No. 66.916.634 y con T.P. No. 84.284 del C.S.J., en uso de mis facultades me permito dar aclaración dentro del radicado No. **ACA-06052023**, que en audiencia de conciliación con apoyos solicitada por la señora **GISELA LUCUMI SALDAÑA** realizada el día 18 de mayo de 2023, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- 1-La fecha en que se realizó la conciliación con apoyos es **18 de mayo del 2023** y no **18 de mayo del 2022**, como figura en el acápite de dicha acta de suscripción de acuerdo de apoyo.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Veinte días (20) días del mes de octubre de 2023.

Atentamente,

**YAZMIN HERRERA SANDOVAL**  
CONCILIADORA



Allegada la aclaración procede acceder a la apertura de la sucesión de conformidad con lo reglado en los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del Código General del Proceso, se encuentra a derecho, razón para acceder a la apertura de la sucesión.

Se procede reconocer la calidad de heredero, a la señora GISELLA LUCUMI SALDAÑA, en los términos del artículo 491 del Código General del Proceso, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, según el poder aportado.

Se dispondrá el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022) y se oficiará a la DIAN.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante GISELLA SALDAÑA LLANOS, fallecida, el 20 de mayo de 2023, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio.

**SEGUNDO: RECONOCER** como heredera de la causante al señora GISELLA LUCUMI SALDAÑA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: EMPLAZAR A TODOS** los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

**CUARTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de la causante GISELLA SALDAÑA LLANOS, quienes en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía: 38.505.324, respectivamente, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, los certificados de tradición de los bienes y demás

certificaciones.

**QUINTO: NEGAR** en esta oportunidad la medida cautelar solicitada, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

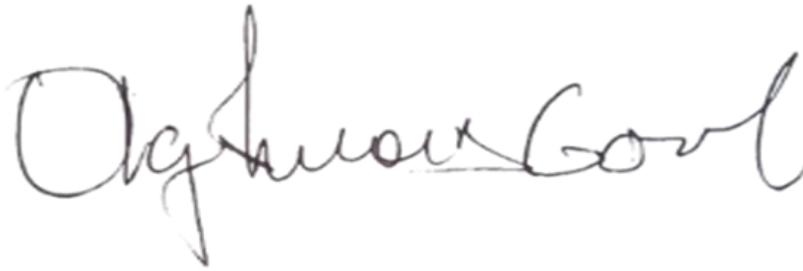
**SEXTO: INFORMAR** a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales, pruebas documentales e intervenciones en el presente asunto, se recibirán en la dirección electrónica del despacho [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previa citación de la radicación del proceso, en procura de un adecuado desenvolvimiento procesal y agilidad en las actuaciones que se surtan al interior del proceso, se solicita a las partes establecer un orden en la remisión de memoriales con destino a este trámite y el canal digital a utilizar, entendiéndose esto como los medios electrónicos dispuestos, absteniéndose de efectuar el envío en forma simultánea por diversos canales, pues ello acarrea un desgaste innecesario de la secretaría del despacho al recibir multiplicidad de correspondencia similar frente a una misma actuación.

Se requiere a las partes que con la finalidad de constituir el expediente electrónico bajo los parámetros de compatibilidad de los archivos, no deben contener caracteres no permitidos como: (tildes - % \_ ( ) , :, ", |, ?, \*, /, \). Evitar el uso de pronombres como (el, la los), preposiciones como (de, por, para) y abreviaturas, si el nombre contiene un número de un dígito debe estar antecedido de 0 (01 Demanda, 02 Anexos), si el nombre contiene una fecha se debe usar el formato AAAAMMDD como (20200624), usar mayúscula inicial, si el nombre es compuesto, usar mayúscula al inicio de cada palabra y sin espacios (ContestacionDemanda).

**SEPTIMO: RECONOCER** personería a la abogada en ejercicio, YILMAR TAFUR RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 16.668.639 y tarjeta profesional 35603 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

**NOTIFIQUESE. -**

**JUEZA**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

VCS/30/10/2023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA <b>ESTADO No. 181</b> <b>EN LA FECHA 7 de NOVIEMBRE DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS <b>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</b></p>
---